



**DECRETO por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 27-04-2010)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 Secretaría General  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2010

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>02-04-2009            Cámara de Diputados.  <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Presentada por diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales.            Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.            Gaceta Parlamentaria, 18 de marzo de 2009.</p>
02	<p>23-04-2009            Cámara de Diputados.  <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 291 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.            Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.            Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2009.            Discusión y votación, 23 de abril de 2009.</p>
03	<p>28-04-2009            Cámara de Senadores.  <b>MINUTA con</b> proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.            Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2009.</p>
04	<p>12-11-2009            Cámara de Senadores.  <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.            Se turno a las Legislaturas de los Estados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.            Gaceta Parlamentaria, 12 de noviembre de 2009.            Discusión y votación, 12 de noviembre de 2009.</p>
05	<p>25-02-2010            Cámara de Senadores.  <b>OFICIOS</b> de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas por los que comunican su aprobación al proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Se realiza el cómputo y se da fe de <b>19 votos aprobatorios</b>.            La Cámara de Senadores <b>declara</b> aprobado el Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.            Gaceta Parlamentaria, 25 de febrero de 2010.            Declaratoria, 25 de febrero de 2010.</p>
06	<p>02-03-2010            Cámara de Diputados.  <b>MINUTA CON PROYECTO DE DECLATORIA</b> por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Se realiza el cómputo y se da fe de <b>21 votos aprobatorios</b> de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.            La Cámara de Diputados <b>declara</b> aprobado el Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**DECRETO por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 27-04-2010)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	Gaceta Parlamentaria, 2 de marzo de 2010. Declaratoria, 2 de marzo de 2010.
07	27-04-2010. Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2010.

02-04-2009

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 18 de marzo de 2009.

## **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Los suscritos, diputados federales integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Que en fecha 17 de febrero del año en curso el doctor Édgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal presentó a la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa, que fue analizada por los integrantes de la misma y, con base en ello, acordamos presentarla ante esta soberanía en virtud de la facultad que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de los fundamentos aportados y estimando que el Distrito Federal, en tanto entidad federativa que integra la federación mexicana, observa su propio ritmo de desarrollo y crecimiento en los diversos aspectos de su vida institucional, política y social, se hallan argumentos suficientes para explicar, motivando, esta propuesta actualizar, hacer eficiente y adecuar a las nuevas necesidades capitalinas, la función judicial de la propia capital del país;

Que actualmente la legislación en vigor establece que la función en el Distrito Federal se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y salas; los juzgados de primera instancia, distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de paz, que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores;

Que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria ninguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características;

Que la lógica que encabeza esta propuesta, es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los tribunales unitarios de circuito, lo que lograría, en estos momentos una estructuración homogénea y sólida, para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra federación;

Que el esfuerzo presupuestal, financiero y operativo que hoy se dedica en parte importante, en el Distrito Federal, para sustentar la justicia de paz, podría encausarse de manera directa a fortalecer los juzgados de primera instancia y los centros de justicia alternativa, como vías idóneas en la solución de conflictos y de

desahogo de la actividad judicial propiamente dicha, que ha de ocuparse de los asuntos más relevantes para la sociedad, donde se exige la conmutación de intereses por la figura del juez, ventilando en dos instancias la resolución definitiva que corresponda;

Que el artículo 122 de la Constitución Política mexicana, dedicado a establecer las bases de regulación del Distrito Federal, crea y organiza el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en tanto órgano de control y supervisión de la función judicial en la capital del país y, en ese sentido, al ordenar su integración, refiere la presencia de un juez de paz como consejero, al lado de otros servidores públicos de la judicatura y de los representantes del gobierno capitalino y de la Asamblea Legislativa de la misma entidad federativa;

Que sólo esa circunstancia, obliga a toda la función judicial del Distrito Federal a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, que bajo las modalidades actuales de las demandas y necesidades de justicia de los capitalinos, ha perdido sentido y eficacia y es preciso readecuar el aparato mismo de conmutación de conflictos y solución alternativa de los mismo, según se ha mencionado y justificado;

Que ya en el tenor de recaudar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, se recomienda adicionar la propia fracción II de la Base Cuarta en su apartado C del propio artículo 122 constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisprudentes;

Que por lo anteriormente argumentado y justificando ésta propuesta de reforma constitucional del artículo 122, según se ha señalado, en la base de una función judicial moderna y adecuada a las actuales circunstancias del Distrito Federal en la demanda y accesibilidad a la justicia conmutativa y solución alternativa de conflictos de intereses jurídicos, es que nos permitimos, en uso de las atribuciones y facultades que me otorga el orden constitucional y legal vigentes, a someter a la elevada consideración del órgano revisor de la Constitución, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona y modifica el artículo 122, apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se modifica y adiciona el primer párrafo de la fracción II de la Base Cuarta, Apartado C, del artículo 122 y se adiciona el segundo párrafo del mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. ...

**Base Cuarta. ...**

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos del Pleno de Magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio consejo.

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

#### **Artículo Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 18 de marzo de 2009. México, Distrito Federal.

**Diputados:** Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Mónica Fernández Balboa, Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa.

23-04-2009

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 291 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2009.

Discusión y votación, 23 de abril de 2009.

## **DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados el presente

### **Dictamen**

#### **I. Antecedentes del proceso legislativo**

a) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 2 de abril de 2009, diversos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales.

b) En sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el 16 de abril año 2009, se sometió a discusión de los diputados integrantes de la misma el presente dictamen el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

#### **II. Análisis de la iniciativa**

La iniciativa en comento refiere que en fecha 17 de febrero del año en curso el doctor Édgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentó a la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales un documento que planteaba los propósitos de la iniciativa que hoy se dictamina, el cual fue analizado por los integrantes de la misma, quienes acordaron presentarla en calidad de iniciativa ante esta soberanía en virtud de la facultad que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Refieren los iniciantes que el Distrito Federal, en tanto entidad federativa que integra la federación mexicana, observa su propio ritmo de desarrollo y crecimiento en los diversos aspectos de su vida institucional, política y social, por lo que se hallan argumentos suficientes para motivar, la propuesta de actualizar, hacer eficiente y adecuar a las nuevas necesidades capitalinas, la función judicial de la capital del país.

Hacen un análisis de cómo se organiza la función judicial en el Distrito Federal describiendo que se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y salas; los juzgados de primera instancia, distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de

paz, que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores.

Refieren que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria alguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características.

Que la lógica que encabeza esta propuesta, es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los tribunales unitarios de circuito, lo que lograría, en estos momentos una estructuración homogénea y sólida, para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra federación.

## **II. Consideraciones de la comisión**

Esta comisión considera que efectivamente el artículo 122 de la Constitución Política mexicana, dedicado a establecer las bases de regulación del Distrito Federal, crea y organiza el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en tanto órgano de control y supervisión de la función judicial en la capital del país y, en ese sentido, al ordenar su integración, refiere la presencia de un juez de paz como consejero, al lado de otros servidores públicos de la judicatura y de los representantes del gobierno capitalino y de la Asamblea Legislativa de la misma entidad federativa.

Al respecto considera atinada la argumentación que hacen los promoventes en el sentido de que sólo esa circunstancia, obliga a toda la función judicial del Distrito Federal a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, que bajo las modalidades actuales de las demandas y necesidades de justicia de los capitalinos, ha perdido sentido y eficacia y es preciso readecuar el aparato mismo de conmutación de conflictos y solución alternativa de los mismos, según se menciona y justifica en la iniciativa en dictamen.

Consideramos acertada la intención de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para hacerla concordar con la necesidades de administración de justicia actuales por lo que estimamos pertinente adicionar la fracción II de la Base Cuarta, en su Apartado C, del artículo 122 constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisperitos.

La integración profesional del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, es hoy un reclamo entre la comunidad jurídica de la capital del país, por lo cual consideramos acertado el establecer que en la integración del consejo mencionado sea el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia quien determine quienes serán los dos jueces que formarán parte, por el periodo de cinco años, del Consejo de la Judicatura Federal, quienes serán considerados por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en el ejercicio de la carrera judicial, eliminando con ello el factor de azar que actualmente se prevé en la disposición constitucional que aquí se propone reformar.

Coincidimos también con la necesidad de establecer en la disposición constitucional en comento, la facultad para el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para determinar el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

Bajo este tenor, la propuesta contenida en la iniciativa de mérito, al considerar la incorporación de los juzgados de paz con los de primera instancia, no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante estas instancias. Por lo tanto, deberá entenderse que la intención de esta dictaminadora, es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se ventilen ante estas instancias, mantendrán los mismos tiempos en los cuales se han emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante estos órganos de justicia.

Por las consideraciones expuestas, derivadas del análisis de la iniciativa en dictamen, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera que es procedente la reforma constitucional propuesta y que coincide plenamente con las razones expuestas por los iniciantes, por lo cual somete a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de

**Decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

**Base Primera a Base Tercera. ...**

**Base Cuarta. ....**

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos del Pleno de Magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

**Base Quinta. ...**

D. a H. ...

## **Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de Abril año 2009.

## **La Comisión de Puntos Constitucionales**

**Diputados:** Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), secretarios; Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Leticia Díaz de León Torres, Jaime Espejel Lazcano, Fidel Antuña Batista (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).

23-04-2009

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 291 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2009.

Discusión y votación, 23 de abril de 2009.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción II, Base Cuarta, apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se dispensa la lectura. El diputado Raymundo Cárdenas Hernández, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales está solicitando que se dé lectura a un comunicado de la comisión.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Comisión de Puntos Constitucionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2009.

Diputado César Horacio Duarte Jáquez, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, presente.

Por acuerdo de la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, hago de su conocimiento la siguiente propuesta de modificación al proyecto de decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del pleno de magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal, y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el pleno de magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

Sin otro particular les reitero mi consideración distinguida. Atentamente, diputado Raymundo Cárdenas Hernández, presidente. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, diputado secretario. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten la modificación propuesta por la comisión.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Raymundo Cárdenas, presidente de la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse

manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, diputado. En consecuencia está a discusión en lo general, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea. Consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Diputados que registran votación de viva voz, curul 111, diputado Raymundo Escamilla González.

**El diputado Raymundo Escamilla González** (desde la curul): 111, a favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Gracias diputado. Diputado Heriberto Pérez Sánchez, en la curul 151. Ábrase el micrófono.

**El diputado Heriberto Pérez Sánchez** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Gracias diputado. Diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gazca, en la curul 337, abra micrófono.

**La diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gazca** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Gracias, diputada. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico. Diputado Eduardo de la Torre.

**El diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Se emitieron 291 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones, diputado presidente.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Aprobado por unanimidad con 291 votos en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

28-04-2009

Cámara de Senadores.

**MINUTA con** proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.

Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2009.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 60-II-1-2416  
Expediente 5848

**SECRETARIOS DE LA  
H. CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E S.**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 23 de abril de 2009.

Dip. **Jacinto Gómez Pasillas**  
Secretario

Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**  
Secretaria

---

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo Único. Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

#### **Transitorio**

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L O N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 23 de abril de 2009.

**Dip. César Horacio Duarte Jáquez**  
Presidente

**Dip. Jacinto Gómez Pasillas**  
Secretario

12-11-2009

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turno a las Legislaturas de los Estados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 12 de noviembre de 2009.

Discusión y votación, 12 de noviembre de 2009.

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos respecto la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los senadores integrantes de las comisiones que suscriben realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta y expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

Con fundamento el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 65, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 23 de abril de 2008 se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en misma fecha fue remitido el expediente correspondiente a la Cámara de Senadores.
2. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 28 de abril de 2008, la minuta referida fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

**II. CONTENIDO DE LA MINUTA.**

La minuta en estudio reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 constitucional, con el objetivo de que en la integración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal haya 2 jueces nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada, en lugar de un juez de primera instancia y juez de paz elegidos por insaculación.

Lo anterior se propone en los siguientes términos:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO MINUTA</b>
Artículo 122.	Artículo 122.
...	...
...	...

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. y B. ...</p> <p>C. ...</p> <p>BASE PRIMERA A TERCERA. ...</p> <p>BASE CUARTA. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.</p> <p>El Consejo designará a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>BASE QUINTA. ...</p> <p>D. a H. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. y B. ...</p> <p>C. ...</p> <p>BASE PRIMERA A TERCERA. ...</p> <p>BASE CUARTA.</p> <p>I. ...</p> <p>II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado <b>y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados</b>; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.</p> <p>El Consejo designará a los jueces <b>del Distrito Federal</b>, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>BASE QUINTA. ..</p> <p>D. a H. ...</p>
---	--

En las consideraciones del dictamen de la minuta en estudio, se describe cómo se organiza la función judicial en el Distrito Federal refiriendo que se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y Salas; los juzgados de primera instancia distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de paz que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores.

Refieren que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria alguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características.

Asimismo, menciona que el objetivo de la reforma es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los Tribunales Unitarios de Circuito,

lo que lograría en estos momentos una estructuración homogénea y sólida para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra Federación.

#### IV. CONSIDERACIONES.

Estas comisiones dictaminadoras consideran importante hacer referencia al origen del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual es creado (reproduciendo en lo general el esquema correspondiente al Consejo de la Judicatura Federal) a través del decreto de reforma al artículo 122 constitucional publicado el 31 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Su integración es de 7 miembros y a semejanza del Consejo de la Judicatura Federal, se integra por la designación que hacen los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local; es decir, ocurre la colaboración entre estos 3 órganos; pero una vez designados, se rompe jurídicamente el vínculo entre los dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del DF, entre el consejero designado por el Ejecutivo Local y entre los tres consejeros designados por el Poder Judicial local. El Presidente del Tribunal funge como Presidente del Consejo de la Judicatura del DF y es el punto de confluencia entre los dos órganos que encabeza.

Estas comisiones unidas coinciden con la minuta en estudio, toda vez que se considera acertado eliminar la figura de la “insaculación”, al respecto es importante recordar que la integración del Consejo de la Judicatura Federal en su creación contemplaba *“un magistrado de los Tribunales Colegiados de Circuito, un magistrado de los Tribunales Unitarios de Circuito y un juez de Distrito, electos mediante **insaculación**”*.

Y como ese método de designación no prosperó, con la reforma constitucional de 1999 se canceló la elección de los consejeros provenientes del Poder Judicial de la Federación por insaculación. El método aleatorio que se estableció en la reforma de 1994 dejó insatisfacciones al interior y al exterior del Poder Judicial de la Federación. La doctrina constitucional fue particularmente crítica con el método de sorteo para la designación de jueces y magistrados federales y si bien la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación acotó el universo de funcionarios judiciales al establecer que participarían en la insaculación magistrados de Circuito y jueces de Distrito que hubieran sido ratificados y además que no contaran con queja fundada por causa grave, el resultado de las insaculaciones que se realizaron no resultó –en términos generales– acorde con los principios de la carrera judicial: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Al respecto, José Ovalle Favela está en desacuerdo con el procedimiento de insaculación, pues se trata de funcionarios que no deben su nombramiento al sufragio de los demás magistrados y jueces, ni son escogidos dentro de ternas elaboradas por los propios tribunales *“sino que deben su nombramiento al azar, a la suerte de haber resultado insaculados [1]”*.

El método de insaculación ha sido criticado, pues es contrario a la idea de fortalecer y dignificar a uno de los poderes del Estado mexicano.

Y es por ello que se estima conveniente que en lugar de la designación por insaculación los consejeros provenientes del Poder Judicial sean designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del DF y la votación por mayoría calificada del Pleno está justificada por la relevancia de la decisión.

Respecto a la modificación de eliminar al juez de primera instancia y al juez de paz, estas dictaminadoras hacen suyos los argumentos contenidos en el dictamen de la Colegisladora, mediante el cual se considera acertada la intención de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para hacerla concordar con las necesidades de administración de justicia actuales por lo que estimamos pertinente la reforma constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisperitos.

La integración profesional del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es hoy un reclamo entre la comunidad jurídica, por lo cual se considera acertado establecer que en la integración del Consejo de la Judicatura del DF sea el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia quien determine quiénes serán los dos jueces que formarán parte del Consejo por el periodo de 5 años, quienes serán considerados por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en

el ejercicio de la carrera judicial, eliminando con ello el factor de azar que actualmente se prevé en la disposición constitucional que aquí se propone reformar.

Bajo este tenor, cabe señalar que la propuesta contenida en la minuta de mérito, de considerar la eliminación de los juzgados de paz y los de primera instancia, no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante estas instancias. Por lo tanto, deberá entenderse que la intención es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se ventilen ante estas instancias, mantendrán los mismos tiempos en los cuales se han emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante estos órganos de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la finalidad de fortalecer el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se considera procedente incorporar en el texto constitucional la propuesta de la minuta en estudio, por lo que las comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente PROYECTO DE

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

#### QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 122. ...

...  
...  
...  
...  
...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado **y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados**; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

**Transitorio**

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2009.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

12-11-2009

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turno a las Legislaturas de los Estados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 12 de noviembre de 2009.

Discusión y votación, 12 de noviembre de 2009.

Tenemos ahora la segunda lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 Constitucional, el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la secretaría a la Asamblea si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA MENCHACA CASTELLANOS: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite le lectura.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente.)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente.)

Sí se omite la lectura, senador presidente.

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Está a la consideración de la Asamblea. No habiendo oradores registrados, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto que nos ocupa.

(Se recoge la votación)

-LA C. SECRETARIA MENCHACA CASTELLANOS: Senador presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 87 votos en pro, cero en contra.

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción II de la base Cuarta del Apartado C del Artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

000021

COMISIÓN GENERAL  
DE SECRETARÍAS LEGISLATIVAS



LX LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

2010 ENE 4 PM 3 10

RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 4030  
EXPEDIENTE: I-E-3-09

RECIBIDO ASUNTO: Se comunica resolución.

4 de diciembre del 2009.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
MÉXICO, D. F.**

Por instrucciones de la Mesa Directiva, me permito notificar que en sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre del presente año, el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de la Sexagésima Legislatura, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien aprobar por unanimidad de sus integrantes, la **Minuta Proyecto de Decreto que reforma la Fracción II, de la base cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, turnada por la Sexagésima Primera Legislatura del Senado de la República.

Lo cual comunico, para que proceda en los términos del segundo párrafo del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para lo cual se anexa al presente oficio copia del **Decreto Número 355** expedido por esta Legislatura.

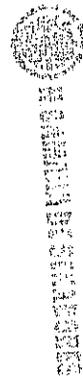
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

SUBRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**ERIC MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS  
SECRETARIO GENERAL**

PRESENTE  
DE LA MESA DIRECTIVA

2010 ENE 4 PM 3 00



ANEXO.  
c. c. p.- Expediente.



DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCION:	PRESIDENCIA
OFICIO No.	005208
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se comunica aprobación del Dictamen N° 186 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

**SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ**

Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión  
México, D.F.

Por medio del presente nos dirigimos muy respetuosamente a Usted, para hacer del conocimiento que en Sesión Ordinaria de la Honorable XIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, celebrada el día 18 de diciembre del año 2009, se aprobó **Dictamen N° 186** de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual la XIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite: **VOTO APROBATORIO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Asimismo, se remite copia íntegra del Dictamen de referencia para los efectos legales a que haya lugar.

*Agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, proveémosla la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y respeto.*

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C., a 18 de diciembre de 2009.

**DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE

**DIP. RUBÉN ERNESTO ARMENTA ZANABIA**  
SECRETARIO

000012  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO  
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO  
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO  
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO  
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO  
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



SECRETARIA DE GOBIERNO

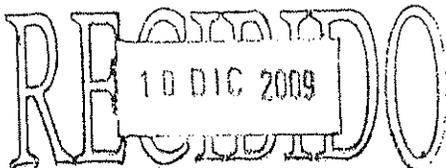
000015

SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL  
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2009 DIC 28 AM 11 51

2009 "El año del Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez" ENE 4 PM 12 43  
PRESIDENTE DIRECTIVA

SECRETARIA TECNICA  
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO



OF. NUM. 1056  
EXP. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 022

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
DICIEMBRE 10 DE 2009.

HORA: \_\_\_\_\_  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C. JUAN SABINES GUERRERO.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED DECRETO NÚMERO 022, QUE CONTIENE "MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DIA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ BELMA  
DIPUTADO PRESIDENTE.

C. JOSÉ LUIS ABARCA CABRERA.  
DIPUTADO SECRETARIO

C.c.p. Archivo

DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS



DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



## DECRETO NÚMERO 022

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local, expide el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Único.-** Se reforma la Fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

A. y B ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. A VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



D. P.

*[Handwritten signature]*

**C. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ BIELMA**

D. S.

*[Handwritten signature]*

**C. JOSÉ LUIS ABARCA CABRERA.**

C.C.P. ARCHIVO.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 022 que emite este Poder Legislativo; relativo al Decreto por el que se reforma la Fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 40/DIC/09

ASUNTO: Se remite documentación.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, San Francisco de Campeche, Cam., 10 de diciembre de 2009.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por medio del presente memorial tenemos a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación, por este Congreso Local, de la Minuta Proyecto de Decreto para "REFORMAR LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Dip. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Secretaria.



PODER LEGISLATIVO CAMPECHE DIRECTIVA H. CONGRESO DEL EDO

000009

SECRETARÍA DE LOS SECRETARIOS

30 ENE 18 PM 6:05

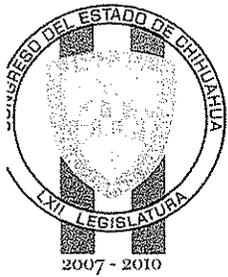
RECIBIDO

30 ENE 18 PM 5:25



C.c.p. Su Expediente. C.c.p. El Minutario. RAAA\*srbr

73434



"Año 2009, Tricentenario de la fundación de la Ciudad de Chihuahua"  
"Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"

000016

CAMPAÑAS ELECTORALES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio N° 1418-1/09 I.P.O.

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre de 2009.

2010 ENL 4 PM 12:44

RECIBIDO

SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
XICOTÉNCATL No.9, CENTRO HISTÓRICO  
C.P. 06010, MÉXICO, D.F.

Para su conocimiento y efectos conducentes, le remito copia del Acuerdo No. 560/09 I.P.O., así como del Dictamen que le dio origen, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado **aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción II, de la Base Cuarta, del Apartado C, del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO

PRESENTE  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

2009 DIC 28 PM 12:29



FRM/LSR/ERA/bpch



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
XICOTÉNCATL NÚMERO 9,  
CENTRO HISTÓRICO,  
06010 MÉXICO D.F.

Por medio del presente, informamos a usted que en Sesión celebrada el día de hoy, la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta, del Apartado C, del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo señalado, este congreso expidió el Decreto No.168, cuya copia se acompaña al presente oficio para el debido conocimiento de sus términos.

Asimismo, del expediente formado con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se anexan copias de los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a esta reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradeceremos tomar nota de la aprobación de la mencionada Minuta Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.**  
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

*Fuentes Hernández*  
DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.

RECIBIDO

2010 ENE 4 PM 10:10

000017

RECEIVED

2009 DIC 28 PM 12:30





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXIV LEGISLATURA

*“2009: Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”*

OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO

**CC. SECRETARIOS SENADORES  
CÁMARA DE SENADORES  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
XICOTENCATL No. 9  
COL. CENTRO  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
C.P.06018 MÉXICO, D.F.**

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 02 de diciembre del presente año, Minuta Proyecto de Decreto enviada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, bajo el Decreto No. 404, por el que se REFORMA LA FRACCIÓN II DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo que me permito comunicar a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándoles al presente copia del Decreto y Dictamen.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

de Durango, Dgo., a 04 de Diciembre de 2009.



LXIV LEGISLATURA

LIC. PAOLA AGUILAR ALVAREZ ALMODOVAR  
OFICIAL MAYOR.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2010, Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia y  
Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

Pachuca, Hgo., 9 de febrero del 2010.

**Oficio N° SSL-1315/2010.**

**C.C. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE  
SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 193 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en suplencia de la Secretaría de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, atribución otorgada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de abril del año 2008, adjunto al presente, envío a ustedes, para los fines y efectos legales a que haya lugar, copias fotostáticas, debidamente certificadas del Acta, Diario de Debates, Dictamen y Decreto N° 255, mediante el que se aprueba la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La mencionada Minuta fue aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad, con 27 votos a favor, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2009, por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.



**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS  
BAMS/cdv



# PODER LEGISLATIVO

**ÁREA:** Oficialía Mayor.

**OFICIO NÚMERO:** LIX/2DO/OM/DPL/0400/2010.

**ASUNTO:** Se remite Decreto para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 26 de enero de 2010.

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
MÉXICO, D.F.**

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para los efectos legales conducentes, el Decreto Número 359 por el que aprueba la minuta proyecto de Decreto que reforma la fracción II, de la base cuarta del apartado c del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en sesión celebrada el día martes 26 de enero del año en curso.

PODER LEGISLATIVO



ATENTAMENTE

**LIC BENJAMIN GALLEGOS SEGURA  
OFICIAL MAYOR**

OFICIALIA.  
MAYOR

C.c.p.- Expediente.- Para su seguimiento.  
BCS/MELG/aca



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, México,  
a 14 de enero de 2010.

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E S.**

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión de esta fecha, la "LVII" Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al acuerdo que se adjunta.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

**SECRETARIOS**

**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL  
XOLALPA MOLINA**

**DIP. OSCAR  
HERNÁNDEZ MEZA**

RECIBIDO

2010 ENE 19 PM 2 01

SECRETARÍAS  
ESTADAL  
SECRETARÍAS

000101



ASUNTO: Se remite Decreto para su publicación.

Cuernavaca, Mor., a 11 de febrero del 2010.

**CC. SENADORES SECRETARIOS  
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 38 y 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado, me permito remitir a usted el **DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO "C" DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, expedido por este Congreso en sesión de esta misma fecha para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO**

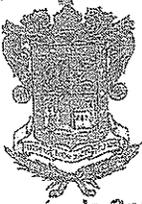
*Tomás Osorio Avila*  
**LIC. TOMÁS OSORÍO AVILA**



**LI LEGISLATURA  
2009 - 2012**

C e p.- Lic. Jorge Morales Barud.- Secretario de Gobierno del Estado.- Para su conocimiento  
C e p.- Archivo.

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



000020

CAJAS DE VOTACIONES  
GENERAL  
DE SESIONES PARLAMENTARIAS

2010 FEB 04 Oficio SSP/DGSATJ/DAT/001298/09.  
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de diciembre de 2009.

RECIBIDO  
"2009, AÑO DE LA CONSPIRACIÓN DE VALLADOLID DE 1809"

**SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, se remite Minuta Número 131, que contiene Minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción II, de la base cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Reiteramos la seguridad de nuestro respeto.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



**PRESIDENTE  
DIP. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.**

*[Signature]*

**PRIMER SECRETARIO  
DIP. FRANCISCO CAMPOS RUÍZ.**

*[Signature]*

**SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. JOSÉ EDUARDO VILLASEÑOR MEZA.**

**TERCER SECRETARIO  
DIP. JUAN MANUEL WACEDO NEGRETE.**

*[Signature]*

PRESENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

2009 DIC 28 PM 12:38



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 131**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, de la base cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



**Artículo 122. ...**

...  
...  
...  
...  
...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.-----

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

**PRIMER SECRETARIO  
DIP. FRANCISCO CAMPOR RUIZ**

**SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. JOSÉ EDUARDO VILLASEÑOR  
MEZA**

**TERCER SECRETARIO  
DIP. JUAN MANUEL ACEVEDO NEGRETE**



SECRETARÍA DE SALUD

2010 FEB 18 AM 11 24

Oficio No. CE/SG/331/10  
Tepic, Nayarit; Enero del 2010

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT

PRESENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la  
Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión  
Presente**

Para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitimos Decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, aprobó la Minuta, que a continuación se indica:

Por la que se reforma la fracción II de la Base cuarta del apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
Secretaría General

Lic. Francisco Javier Rivera Casillas  
Encargado del Despacho

RECIBIDO

2010 FEB 18 PM 5 01

SECRETARÍA GENERAL  
DE SALUD

000549

17300



Oficio Número: 2734

Asunto: Se remite Minuta de Decreto.

**Honorable Cámara de Senadores  
Congreso de la Unión  
México, D.F.**

Por acuerdo de la "LVII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir la Minuta de Decreto en relación con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción II de la base cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
H. PUEBLA DE Z., NOVIEMBRE 26 DE 2009**



**Enrique Guevara Montiel  
Diputado Secretario**



**Carolina O'Farrill Tapia  
Diputada Secretaria**



**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, por virtud de la cual y para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción I, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 20, 24 fracción I, 31 y 93 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite la siguiente:



**MINUTA**  
**PROYECTO DE DECRETO**  
**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C**  
**DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS**  
**UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 122. ...**

...  
...  
...  
...  
...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado *y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados*; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además con reconocimiento por sus



méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

### Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



32  
Cont. VL 8 16/11/09

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

**EUGENIO EDGARDO GONZÁLEZ ESCAMILLA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**ENRIQUE GUEVARA MONTIEL**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**CAROLINA O'FARRILL TAPIA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



Culiacán Rosales, Sin., 28 de enero de 2010.

Oficio No. 879/2010.

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Xicoténcatl No. 9

Col. Centro.

Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06018

México, D.F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó el día de hoy, la reforma de la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Por lo que le enviamos el acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

  
Lic. Jacinto Pérez Gerardo  
Secretario General

A. Sandoval.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA A LA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

OFICIO NUM. HCE/SG/AT-1512

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 2009.

**SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CAMARA DE SENADORES  
MEXICO, D.F.**

RECORRIDO

2009 DIC 15 PM 1:47

SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA A LA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

006389

Por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, nos permitimos comunicarle que en Sesión celebrada en esta propia fecha, el Honorable Congreso del Estado determinó aprobar el Punto de Acuerdo Número LX-111, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas aprueban en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II, de la base cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, nos permitimos anexar copia del Punto de Acuerdo de referencia, para los efectos constitucionales correspondientes.

Sin otro particular, nos es grato reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

SECRETARIA GENERAL

2009 DIC 15 PM 1:40

SECRETARIA GENERAL  
DE LA MESA DIRECTIVA

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCION.**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY





TLAXCALA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LIX LEGISLATURA

Oficio No.997

SEN. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en atención a su oficio número DGPL-1P1A.-2206.28, de fecha 12 de noviembre de 2009, me permito remitir a Usted el Decreto número 126 aprobado por la LIX Legislatura del Estado de Tlaxcala, así como copia certificada de su Dictamen correspondiente; mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" Tlaxcala de Xicohtécatl, a 03 de diciembre de 2009 EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. SERGIO FLORES PÉREZ

SECRETARÍA PARLAMENTARIA



F 71597



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz – Llave

DEPENDENCIA: Secretaría General  
NUMERO DE OFICIO: 2124  
ASUNTO: **Se envían Reformas  
Constitucionales**

RECIBIDO

2009 DIC 14 PM 7:08

SECRETARÍAS

006343

**C. SEN.  
CARLOS NAVARRETE RUIZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el Decreto Número 586 que aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la Fracción II, de la Base Cuarta, del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
Xalapa, Ver., Diciembre 3 de 2009

LEOPOLDO TORRES GARCÍA  
DIPUTADO PRESIDENTE

HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE  
DIPUTADO SECRETARIO

RECEBIDO

2009 DIC 14 PM 6 14

PRESENTE  
DE LA MESA DIRECTIVA

25-02-2010

Cámara de Senadores.

**OFICIOS** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas por los que comunican su aprobación al proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **19 votos aprobatorios**.

La Cámara de Senadores **declara** aprobado el Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 25 de febrero de 2010.

Declaratoria, 25 de febrero de 2010.

**EL C. PRESIDENTE NAVARRETE RUIZ:** Ciudadanos senadores y senadoras de la República, hago de su conocimiento que diversos congresos estatales han aprobado el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 constitucional.

Solicito a la Secretaría, realice el escrutinio correspondiente, a efecto de dar fe de la mayoría de votos que aprueban el decreto.

**-LA C. SECRETARIA MENCHACA CASTELLANOS:** Señor presidente, se da fe de los votos aprobatorios de los congresos estatales de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, al proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 constitucional.

En consecuencia, se han emitido 19 votos aprobatorios del proyecto de decreto de referencia.

Es cuanto, senador presidente.

**-EL C. PRESIDENTE NAVARRETE RUIZ:** En consecuencia y a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de las mayoría de las legislaturas estatales, la Cámara de Senadores declara aprobado el decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Comuníquese a la Cámara de Diputados, para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 constitucional.**

La Presidencia, seguirá atenta para recibir las resoluciones que emitan otras legislaturas de los estados, sobre este asunto.

02-03-2010

Cámara de Diputados.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECLARATORIA** por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **21 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

La Cámara de Diputados **declara** aprobado el Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gaceta Parlamentaria, 2 de marzo de 2010.

Declaratoria, 2 de marzo de 2010.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECLARATORIA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

México, DF, a 25 de febrero de 2010.

### **Secretarios de la Cámara de Diputados Presentes**

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Senadores realizó el escrutinio de 19 votos de las legislaturas de los estados y emitió la declaratoria de aprobación del proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: Comuníquese a la Cámara de Diputados para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 constitucional.

En consecuencia, adjunto, remito el expediente que contiene los votos aprobatorios de los Congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Atentamente  
Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica)  
Vicepresidente

### **Proyecto de Declaratoria**

**El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara reformada la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

Base Primera a Tercera. ...

Base Cuarta. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del pleno de magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el pleno de magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio consejo.

III. a VI. ...

Base Quinta. ...

D. a H. ...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 25 de febrero de 2010.

Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica)  
Vicepresidente

Senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica)  
Secretaria

02-03-2010

Cámara de Diputados.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECLARATORIA** por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **21 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

La Cámara de Diputados **declara** aprobado el Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gaceta Parlamentaria, 2 de marzo de 2010.

Declaratoria, 2 de marzo de 2010.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Proceda la Secretaría a dar cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el proyecto de declaratoria que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite proyecto de declaratoria que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Proceda la Secretaría a dar cuenta de la documentación enviada por los Congresos de los estados que integran el expediente remitido por la honorable Cámara de Senadores.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Señor presidente, el expediente contiene los documentos de los Congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, por los que comunican la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remitido por la Cámara de Senadores.

Asimismo, se informa que las legislaturas de los estados de Guanajuato y San Luis Potosí, remitieron a esta Cámara de Diputados voto aprobatorio a la minuta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Solicito por lo tanto a la Secretaría realice el cómputo correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Señor presidente, del cómputo realizado se informa que se recibieron 21 votos aprobatorios correspondientes a las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En consecuencia esta Secretaría da fe de la recepción de 21 votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados, la Cámara de Diputados emite la siguiente

Declaratoria

**El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara reformada la fracción II de la Base Cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 122.** ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 2 de marzo de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Jaime Arturo Vázquez Aguilar**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.